



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2021-00250
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

De conformidad con el poder otorgado al abogado OCTAVIO HOYOS BETANCUR con tarjeta profesional número 5194 del Consejo Superior de la Judicatura, procede el Despacho a reconocerle personería para que represente al señor WILLIAN PELAEZ LOPEZ, en calidad de demandado en este proceso.

Así las cosas, TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor WILLIAN PELAEZ LOPEZ.

El apoderado, se entenderá NOTIFICADO de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

NOTIFIQUESE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2